
RESOLUCIÓN No. 593 DE 2025

(19 DE MAYO DE 2025)

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011966 y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 1702 de 2013, el Decreto 787 de 2015, la Resolución 20203040011245 de 2020 compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022, la Resolución 181 de 2020 y las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el TITULO III establece el Procedimiento Administrativo General, el cual y de acuerdo con el artículo 34 ibidem establece que, las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código.

Que el artículo 2 de la Ley 1843 de 2017 *"por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 109 del Decreto Ley 2106 de 2019, señala:

"Todo sistema automático, semiautomático y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito que se pretenda instalar, deberá cumplir con los criterios técnicos de seguridad vial que para su instalación y operación establezca el Ministerio de Transporte en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial."

Adicionalmente, el artículo 4 de la Resolución 20203040011245 de 2020 *"Por el cual se establecen los criterios técnicos de seguridad vial para la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"*, indica:

"Para poder operar SAST en una determinada jurisdicción, se deberá cumplir con los criterios que para la instalación y operación se encuentran establecidos en los capítulos II y III de la presente Resolución."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245 de 2020, para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la Autoridad de Tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional

RESOLUCIÓN No. 593 DEL 19 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 2

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011966 y se toman otras determinaciones”

de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial: Siniestralidad, prevención e infracciones.

En consonancia con lo anterior, se expidió la Resolución 181 de 2020 *“Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para evaluar las solicitudes presentadas por las autoridades de tránsito frente al cumplimiento de los criterios de seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020, la cual señala en su artículo 1 lo siguiente: “Adoptar la Metodología de evaluación de Criterios Técnicos de Seguridad Vial, para la Instalación de ayudas tecnológicas para la detección de presuntas infracciones de tránsito que deberá ser empleada por las autoridades de tránsito, para la sustentación y evaluación de los criterios técnicos en seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020.”*

Que el día 7 de febrero de 2025, la Subsecretaría de Movilidad de Rionegro, radicó en el sistema de información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito número SOL0000011966, identificada con los siguientes datos:

Tabla 1. Información de la SOL0000011966.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Nombre Equipo	Latitud	Longitud	Códigos de tránsito a fiscalizar
SOL0000011966	Antioquia	Rionegro	Subsecretaría de Movilidad Rionegro	1	Pintuco	6.1748696	-75.3694994	C14, C24, C29, C35, D02

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

Que una vez revisada la documentación técnica presentada para la solicitud SOL0000011966, la Dirección de Infraestructura y Vehículos a través de sus analistas constató conforme con la metodología consagrada en las Resoluciones 20203040011245 de 2020 y 181 de 2020 lo dispuesto en el radicado N°20253000020023 del 19 de mayo de 2025, lo siguiente:

Tabla 2. Criterios técnicos de aprobación.

ALCANCE	CUMPLE con lo establecido en el numeral 3.1 de la Resolución 181 de 2020 y en el numeral 1 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Se mencionan los objetivos generales a lo largo de la operación del dispositivo SAST en la Vía Fiscalía - Belén, Plan Vial tramo 8, código 05615VS008, Sector Pintuco (sentido NNE - SSO) (Latitud: 6.1748696; Longitud: -75.3694994), basados en contribuir con la capacidad operativa y de control del municipio para velar por el cumplimiento de las normas de tránsito y disminuir la posibilidad de que ocurran siniestros de tránsito graves en la zona de influencia del SAST. Incluyendo de forma general las medidas físicas, operacionales, comportamentales y/o de difusión, entre otras a realizar durante la operación de los SAST.
JUSTIFICACIÓN	CUMPLE con lo requerido en el numeral 2 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.2 de la Resolución 181 de 2020. Se mencionan las razones por las que se pretende instalar y

RESOLUCIÓN No. 593 DEL 19 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 3

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011966 y se toman otras determinaciones”

	operar el dispositivo SAST en la Vía Fiscalía - Belén, Plan Vial tramo 8, código 05615VS008, Sector Pintuco (sentido NNE - SSO) (Latitud: 6.1748696 ; Longitud: -75.3694994), las cuales se encuentran alineadas con las áreas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial-PNSV (2022-2031) y del Plan Local de Seguridad vial del municipio de Rionegro que actualmente se encuentra en proceso de actualización y de armonización con la política nacional. Adicionalmente, se menciona que el interés que persigue con la operación del dispositivo SAST, es contar con un mecanismo de control de comportamientos inapropiados que se presentan por parte de algunos conductores y que generan riesgos viales, como es el caso del exceso de velocidad.
AUTORIDAD DE TRÁNSITO	CUMPLE con el literal a. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.1 de la Resolución 181 de 2020. La Autoridad de Tránsito presenta los siguientes documentos: Presentan los siguientes documentos: - Decreto No. 234 del 27 de febrero de 2025 “Por el cual se hace un nombramiento de un funcionario de libre nombramiento y remoción en la administración municipal de Rionegro” en donde nombra a Laura Marcela Martínez Morales como subsecretaria de Movilidad de Despacho, Código 045, Grado 01, asignado a la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Territorial. - Acta de posesión número 137 del 27 de febrero de 2025 de Laura Marcela Martínez Morales como subsecretaria de Despacho, Código 045, Grado 01, asignado a la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Desarrollo Territorial. - Copia documento de identidad - cédula de ciudadanía correspondiente a Laura Marcela Martínez Morales.
UBICACIÓN	CUMPLE con lo establecido en el literal c. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.3 de la Resolución 181 de 2020. Las coordenadas del dispositivo SAST Pintuco registradas en la plataforma coinciden con las coordenadas del archivo geográfico: Latitud: 6.1748696; Longitud: -75.3694994 y con la dirección reportada: Vía Fiscalía - Belén, Plan Vial tramo 8, código 05615VS008, Sector Pintuco (sentido NNE - SSO).
COMPETENCIA ADMINISTRACIÓN DE LA VÍA	CUMPLE con lo establecido en el numeral 3.3.4 de la Resolución 181 de 2020 y literal d. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Se adjunta certificación de fecha 03 de febrero de 2025 por la Subsecretaría de Movilidad de Rionegro indicando que la Infraestructura vial ubicada en la Vía Fiscalía - Belén, Plan Vial tramo 8, Sector Pintuco, código 05615VS008 es jurisdicción municipal y que la subsecretaría como órgano de tránsito y transporte tiene la competencia para efectuar la labor de control de cumplimiento de las normas de tránsito. Adicionalmente, se precisa que la entidad administradora de la infraestructura vial en la que se ubica el mencionado punto es el Municipio de Rionegro (Antioquia).

RESOLUCIÓN No. 593 DEL 19 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 4

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011966 y se toman otras determinaciones”

CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA	CUMPLE con lo establecido en el literal e. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y el numeral 3.3.5 de la Resolución 181 de 2020. En plataforma se registra: • Zona: Rural. • Uso del suelo: Industrial. Se adjunta certificación suscrita por la Secretaría de Planeación del municipio de Rionegro – Antioquia a través de la subsecretaria de ordenamiento público, donde se indica que, conforme a la normativa referente al Plan de Ordenamiento Territorial, el sitio denominado Vía Fiscalía - Belén, Plan Vial tramo 8, código 05615VS008, Sector Pintuco, se encuentra ubicado en suelo rural con uso de suelo “Zona Industrial Belén”.
DESCRIPCIÓN DE USUARIOS VULNERABLES	CUMPLE con lo establecido en el numeral 3.3.6 de la Resolución 181 de 2020 y el literal f del numeral 3 del Anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Se presenta el documento denominado “<i>Descripción de los usuarios vulnerables V2 - Punto SAST ubicado en la Vía Fiscalía - Belén, Plan Vial tramo 8, código 05615VS008 Punto de referencia: Pintuco</i>”, con los anexos y las bases de datos de la toma de volúmenes, en los cuales se proporciona información relacionada con las características de la zona, la infraestructura vial, los volúmenes de tránsito vehicular, peatonal y de ciclistas, las velocidades de operación, y se describen las situaciones de riesgo presentes en la zona de influencia. Asimismo, se incluyen estadísticas de la siniestralidad y se identifican los usuarios vulnerables dentro de dicha zona de influencia del equipo. Se menciona al motociclista como el usuario más vulnerable en la zona de influencia del punto donde se pretende instalar el dispositivo SAST.
CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA	CUMPLE con lo establecido en el literal g del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.7 de la Resolución 181 de 2020. En la plataforma se registran las siguientes características de la infraestructura: • Tipo de vía: Carretera Secundaria. • Número de calzadas: 2. • Número de carriles: 4. • Ancho de calzada: 7m. • Sentido: Bidireccional. • Ancho de separador: 2.3m. • Berma izquierda: 0m. • Berma derecha: 0m. • Pendiente máxima (%): -9. Se adjuntan los siguientes documentos: Se adjunta certificación suscrita por la Secretaría de Planeación del municipio de Rionegro – Antioquia a través de la subsecretaria de ordenamiento público, donde se indica que, conforme a la normativa referente al Plan de Ordenamiento Territorial, el sitio denominado Vía Fiscalía - Belén, Plan Vial tramo 8, código 05615VS008, Sector Pintuco, el tipo de vía es

RESOLUCIÓN No. 593 DEL 19 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 5

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011966 y se toman otras determinaciones”

	Vía Secundaria.
CARACTERÍSTICAS DEL SAST	CUMPLE con lo establecido en el literal h. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.8 de la Resolución 181 de 2020. Se registró la siguiente información en plataforma: • Nombre del SAST: Pintuco • Operación del equipo: Automático • Tipo de tecnología: Radar Doppler • Tipo de instalación: Fijo • Sentido de detección: NNE-SSO • Alcance o radio de detección: 25 m • Tipo de detección: Salida • Instalada previamente: NO
ZONA DE INFLUENCIA	CUMPLE con lo requerido en el literal i. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.9 de la resolución 181 de 2020. La zona de influencia corresponde a un zona rural y tipo de vía Carretera secundaria, por lo cual se definió una longitud de 1 km.
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO SAST	CUMPLE con lo requerido en el literal j. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.10 de la Resolución 181 de 2020. La autoridad de tránsito presentó documento denominado "Presentación del proyecto SAST V2 - Punto Nuevo SAST Pintuco Sentido NNE-SSO Ubicación: Vía Fiscalía - Belén, Plan Vial tramo 8, código 05615VS008, Sector Pintuco", en donde se describen las actividades y/o acciones y medidas complementarias en materia de seguridad vial que se llevarán a cabo durante la operación del SAST, con el fin de reducir los riesgos de seguridad vial presentes en la zona de Influencia de los dispositivos SAST. Dentro del documento se incluyen las siguientes acciones relevantes: 1. Acciones en torno al comportamiento humano. • Liderar programas de capacitación y de educación vial enfocados en temas específicos como: precaución por presencia de ciclistas y peatones, respeto de los límites de velocidad, uso de elementos de protección, peligros generados a partir de la realización de adelantamientos indebidos, Sensibilización en motociclistas, ciclistas, peatones y automóviles. 2. Acciones relativas a la infraestructura y señalización vial. • Mantener en buenas condiciones la infraestructura vial: un óptimo estado vial de la estructura de pavimento, mantenimiento de la demarcación vial y la señalización vial vertical (señales reglamentarias SR-30, informativas de

RESOLUCIÓN No. 593 DEL 19 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 6

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011966 y se toman otras determinaciones”

	detección electrónica SI-35 y las señales preventivas asociadas con los códigos de fiscalización). - Mejoramiento del estado actual del paso peatonal existente en inmediaciones del SAST (repinte de la demarcación), así como el paso peatonal que se encuentra hacia el costado sur. - Instalación de reductores de velocidad previos a curvas. - Demarcación de doble línea amarilla en zonas prohibidas para adelantar, reforzando la prohibición de manera visual y física.
SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA SI-35	CUMPLE con lo establecido en el literal c. y k. del numeral 3 del anexo número 1 y tabla número 2 “Señalización asociada al SAST” del anexo 2 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y el numeral 3.3.3 y el numeral 3.3.11 Señalización (Informativa SI-27, preventiva, reglamentaria e informativa) asociada al SAST de la Resolución 181 de 2020 y se armoniza con lo dispuesto en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial. Señalización SI -35 Sentido Norte - Sur, Tipo de Captura: Salida. - Dos (2) señales SI-35 (INICIO). Propuestas a la altura del equipo, ubicadas en ambos costados de la calzada a fiscalizar. - Dos (2) señales SI-35 (señalización entre 200 m y 300 m). Propuestas a 200 metros de la señal de INICIO, ubicadas en ambos costados de la calzada a fiscalizar. - Dos (2) señales SI-35 propuesta a 450m de la señal de INICIO sobre el costado derecho de la vía*. - Una (1) señal SI-35 (A 500 m) propuesta a 500m de la señal INICIO sobre el costado derecho de la vía. *La Autoridad de Tránsito aclara que las Señales propuestas SI-35 a 450 m de la señal de Inicio, es un refuerzo a la señal SI-35 de 500m, debido a las condiciones de la infraestructura de la vía.
OTRA SEÑALIZACIÓN ASOCIADA	CUMPLE con lo establecido en el literal c. y k. del numeral 3 del anexo número 1 y tabla número 2 “Señalización asociada al SAST” del anexo 2 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y el numeral 3.3.3 y el numeral 3.3.11 Señalización (Informativa SI-27, preventiva, reglamentaria e informativa) asociada al SAST de la Resolución 181 de 2020. La autoridad de tránsito registra las siguientes infracciones a detectar por el SAST: C14, C24, C29, C35, D02. C14 (Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado): Se da validación a este código de infracción de tránsito en el marco de medidas de carácter temporal que se implementan como respuesta a situaciones específicas que requieran atención particular, tales como las restricciones para el acompañante en motocicletas durante determinados periodos y horarios establecidos por la Autoridad de Tránsito competente. Ahora bien, si se contempla fiscalizar la

RESOLUCIÓN No. 593 DEL 19 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 7

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011966 y se toman otras determinaciones”

	conducta de pico y placa, se recomienda evaluar las dinámicas propias del corredor vial de estudio. No requiere instalación de señalización adicional. • C24 (Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre): El equipo contempla tipo de captura de salida. • C29 (Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida): Se propone la siguiente señalización SR-30: - Dos (2) señales SR-30 (60 Km/h) existentes aproximadamente a 90m antes del SAST sobre ambos costados de la calzada. - Dos (2) señales SR-30 (60 Km/h) existentes aproximadamente a 163m antes del SAST sobre ambos costados de la calzada. - Dos (2) señales SR-30 (60 Km/h) existentes aproximadamente a 316m antes del SAST sobre ambos costados de la calzada. • C35 (No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido): No requiere instalación de señalización adicional. • D02 (Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado): No requiere instalación de señalización adicional.
FISCALIZACIÓN	Presentan los siguientes códigos de fiscalización C14, C24, C29, C35, D02.
EVALUACIÓN DE LA VELOCIDAD	CUMPLE con lo requerido en el literal m del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.13 de la Resolución 181 de 2020. Se presenta el documento denominado “Evaluación de Velocidad V1 - Punto Nuevo SAST Ubicación: Vía Fiscalía - Belén, Plan Vial tramo 8, código 05615VS008 Sector Pintuco Sentido: N – S”, donde se evidencia que la evaluación de la velocidad ha sido implementada bajo la Metodología para el establecimiento de la velocidad limite en vías colombianas, bajo la Resolución Número 20233040025995 del 22 de junio de 2023 aplicando el análisis para zona rural. Se expone que la velocidad establecida en la metodología para el tramo vial estudiado de la Vía Fiscalía - Belén, Plan Vial tramo 8, código 05615VS008 es de 60 Km/h, velocidad de operación de 30 km/h y velocidad señalizada de 60 Km/h. Finalmente, se concluye que el límite de velocidad establecido para el tramo de estudio es de 60Km/h y la cual fiscalizará el dispositivo SAST.
PLAN DE SEGURIDAD VIAL	CUMPLE con lo establecido en el literal m del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.13 de la Resolución 181 de 2020. Se verifico el cumplimiento del criterio, pero ante el eventual vencimiento de la vigencia del Decreto aunado a la armonización consignada en el Decreto 1430 de 2022 se autoriza y su operación se encuentra supeditada al cumplimiento de la armonización y vigencia del acto administrativo, evidenciando lo siguiente para tal fin: Se suscribió entre la Agencia Nacional De Seguridad Vial - ANSV y la Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia – UPTC,

RESOLUCIÓN No. 593 DEL 19 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 8

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011966 y se toman otras determinaciones”

cuyo objeto consiste en "Elaborar y entregar a las entidades territoriales definidas por la agencia nacional de seguridad vial los documentos técnicos de soporte de los planes locales de seguridad vial, armonizados con el plan nacional de seguridad vigente, con enfoque territorial, a partir de los lineamientos dispuestos en la guía metodológica para la elaboración de los planes locales de seguridad vial de la agencia nacional de seguridad vial". Con acta de Inicio del 7 de octubre de 2024, contrato el cual se encuentra supervisado por la profesional especializada grado 16 de la dirección de Coordinación Interinstitucional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. El presente contrato tendrá como lugar de ejecución los territorios priorizados enunciados con antelación por la ANSV, según las disposiciones de la Ley 2251 de 2022 (Ley Julián Esteban), los que define la Resolución 583 del 2023, y las entidades focalizadas por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial que por sus índices de siniestralidad y tener Organismo de Tránsito, que no cuenten con el instrumento de planificación armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente. Para este caso, las entidades territoriales son las que se mencionan a continuación y las cuales a la fecha no han contado con asistencia técnica de la Agencia a través de una consultoría: Detalle por departamento: <table><tr><th>No</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>No. MUNICIPIOS</th></tr><tr><td>1</td><td>ANTIOQUIA</td><td>17</td></tr><tr><td>2</td><td>ARAUCA</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>BOLÍVAR</td><td>2</td></tr><tr><td>4</td><td>BOYACÁ</td><td>3</td></tr><tr><td>5</td><td>CALDAS</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>CASANARE</td><td>1</td></tr><tr><td>7</td><td>CAUCA</td><td>5</td></tr><tr><td>8</td><td>CESAR</td><td>3</td></tr><tr><td>9</td><td>CHOCÓ</td><td>2</td></tr><tr><td>10</td><td>CÓRDOBA</td><td>4</td></tr><tr><td>11</td><td>CUNDINAMARCA</td><td>5</td></tr><tr><td>12</td><td>HUILA</td><td>3</td></tr><tr><td>13</td><td>MAGDALENA</td><td>2</td></tr><tr><td>14</td><td>META</td><td>2</td></tr><tr><td>15</td><td>NARIÑO</td><td>1</td></tr><tr><td>16</td><td>NORTE DE SANTANDER</td><td>4</td></tr><tr><td>17</td><td>PUTUMAYO</td><td>3</td></tr><tr><td>18</td><td>QUINDÍO</td><td>1</td></tr><tr><td>19</td><td>RISARALDA</td><td>2</td></tr><tr><td>20</td><td>SANTANDER</td><td>4</td></tr></table> Detalle por Municipio:			No	DEPARTAMENTO	No. MUNICIPIOS	1	ANTIOQUIA	17	2	ARAUCA	1	3	BOLÍVAR	2	4	BOYACÁ	3	5	CALDAS	1	6	CASANARE	1	7	CAUCA	5	8	CESAR	3	9	CHOCÓ	2	10	CÓRDOBA	4	11	CUNDINAMARCA	5	12	HUILA	3	13	MAGDALENA	2	14	META	2	15	NARIÑO	1	16	NORTE DE SANTANDER	4	17	PUTUMAYO	3	18	QUINDÍO	1	19	RISARALDA	2	20	SANTANDER	4
No	DEPARTAMENTO	No. MUNICIPIOS																																																															
1	ANTIOQUIA	17																																																															
2	ARAUCA	1																																																															
3	BOLÍVAR	2																																																															
4	BOYACÁ	3																																																															
5	CALDAS	1																																																															
6	CASANARE	1																																																															
7	CAUCA	5																																																															
8	CESAR	3																																																															
9	CHOCÓ	2																																																															
10	CÓRDOBA	4																																																															
11	CUNDINAMARCA	5																																																															
12	HUILA	3																																																															
13	MAGDALENA	2																																																															
14	META	2																																																															
15	NARIÑO	1																																																															
16	NORTE DE SANTANDER	4																																																															
17	PUTUMAYO	3																																																															
18	QUINDÍO	1																																																															
19	RISARALDA	2																																																															
20	SANTANDER	4																																																															

RESOLUCIÓN No. 593 DEL 19 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 9

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011966 y se toman otras determinaciones”

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	REGIÓN	
1	ANTIOQUIA	BARBOSA	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y
2	ANTIOQUIA	CALDAS	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y
3	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y
4	ANTIOQUIA	ENVIGADO	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y
5	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y
6	ANTIOQUIA	MARINILLA	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y
7	ANTIOQUIA	RIONEGRO	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y
8	ANTIOQUIA	SABANETA	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y
9	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y
10	ANTIOQUIA	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y
11	ANTIOQUIA	SEGOVIA	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y
12	ANTIOQUIA	TURBO	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y
13	ANTIOQUIA	BELLO	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y
14	ANTIOQUIA	ITAGUI	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y
15	ANTIOQUIA	CAUCASIA	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y
16	ANTIOQUIA	CAREPA	ANTIOQUIA EJE CAFETERO	Y

En tal sentido, de acuerdo con el contrato en mención, la Subsecretaría de Movilidad de Rionegro presenta la siguiente documentación, con el fin de evidenciar los avances en la ejecución del contrato referido con antelación:

1. Oficio (EXP-2025-024375) de fecha 13 de mayo de 2025, donde el Organismo de Tránsito indica los avances del cronograma de actualización y armonización del Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Rionegro (Antioquia).
2. Convocatoria a reunión Socialización diagnóstico de información recopilada para las necesidades territoriales en materia de seguridad vial programada a fecha 22 de mayo de 2025.
3. Documento diagnóstico de seguridad vial.
4. Oficio (EXP-2025-017193) del 02 de abril de 2025, donde el Organismo de Tránsito indica que se encuentra realizando la actualización y armonización del Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Rionegro (Antioquia).
5. Oficio del 26 de noviembre del 2024 donde la Alcaldía de Rionegro manifiesta estar informada del compromiso de trabajo conjunto para la adopción del PLSV del Municipio en el marco del Contrato Interadministrativo ANSV 024-2024.
6. Oficio del 27 de noviembre de 2024 donde la Alcaldía de Rionegro da aceptación del cronograma, plan de trabajo y estructura preliminar del Plan Local de Seguridad Vial presentados por el contratista Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC en el marco del contrato interadministrativo – ANSV 024 de 2024.
7. Resolución 636 del 08 de agosto de 2018 “Por la cual se crea y conforma el comité municipal de Seguridad Vial”.
8. Cronograma de la construcción del Plan Local de Seguridad Vial.

Ahora bien, en pro de contribuir a la disminución de la siniestralidad vial y la prevención y con el fin de evitar desgastes administrativos innecesarios, tras el estudio técnico y jurídico, evidencia esta dirección que:

En el cronograma allegado por la Subsecretaría de Movilidad

RESOLUCIÓN No. 593 DEL 19 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 10

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011966 y se toman otras determinaciones”

	Rionegro se acredita que la entrega del documento técnico del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Rionegro se realizará el 14 de octubre de 2025 y posteriormente la adopción del acto administrativo se llevará a cabo a más tardar el 18 de noviembre de 2025. En consecuencia, una vez analizada la documentación expuesta con antelación se debe precisar lo siguiente: 1. Antes del inicio de operación del equipo referido, en la tabla 1 del presente acto administrativo, el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Rionegro, deberá estar armonizado de conformidad al artículo 4 del decreto 1430 del 29 de julio 2022. Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 el cual indica “(...) Artículo 4º. <i>Articulación con los Planes Loca/es de Seguridad Vial. Los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, aprobado en el presente Decreto. Dicha armonización deberá ser llevada a cabo dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto (...).</i>”. 2. Previo al inicio de operación del equipo y a más tardar el 18 de noviembre de 2025, el Organismo de Tránsito deberá allegar a través del correo electrónico enlosterritorioscuidomivida@ansv.gov.co los documentos que soportan la armonización consignada en el Decreto 1430 de 2022 artículo 4. 3. Cualquier modificación al cronograma allegado al trámite de la presente solicitud, será razón para dejar sin efecto el presente acto administrativo por parte de esta Dependencia. 4. La ejecución y cumplimiento del cronograma allegado, estará bajo responsabilidad de la supervisión del contrato Interadministrativo No. ANSV-024-2024, la cual se encuentra a cargo de la Profesional Especializada grada 16 de la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, quien deberá reportar a esta dependencia el cumplimiento de este. 5. En caso de incumplimientos en este apartado y si se evidencia la fiscalización por parte del Organismo de Tránsito, se oficiará a la Superintendencia de Transporte para su conocimiento y los fines que estime convenientes, conforme a los dispuesto en el artículo 3 de la ley 1843 de 2017.
CUERPO DE AGENTES	CUMPLE con lo establecido en el literal b. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.2 de la Resolución 181 de 2020. Se adjunta certificado de fecha 26 de marzo de 2025 suscrito por la subsecretaría de Movilidad del municipio de Rionegro, donde se relaciona el cuerpo de agentes de tránsito asignados a dicho Organismo de Tránsito compuesto por 55 agentes. Se indica además que este cuerpo se encuentra capacitado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017.

RESOLUCIÓN No. 593 DEL 19 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 11

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011966 y se toman otras determinaciones”

CRITERIO DE PREVENCIÓN	CUMPLE con lo establecido en el literal b. del numeral 5 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 4.2 de la Resolución 181 de 2020.: Se presenta el documento denominado <i>"Evaluación del Criterio de Prevención V2 Vía Fiscalía - Belén, Plan Vial tramo 8, código 05615VS008, Sector Pintuco Sentido: N – S"</i> en el cual se menciona como hallazgo: "Maniobras indebidas realizadas por conductores", con nivel de riesgo intolerable. Se presenta sustento para cada uno de los niveles de Deficiencia, exposición, probabilidad y consecuencia, fundamentados en las condiciones de movilidad actuales, las deficiencias en la infraestructura, y los registros de siniestralidad vial en la zona de influencia. <i>"Debido a las deficiencias en la infraestructura (como la calzada angosta y la ausencia de elementos de contención), sumadas a la circulación simultánea de vehículos livianos y de gran tamaño en una vía compartida, se incrementa el riesgo de siniestros viales. Este riesgo se ve agravado por maniobras indebidas como el exceso de velocidad, el adelantamiento inseguro y la circulación sin elementos de protección personal, que especialmente realizan los motociclistas, lo que aumenta la probabilidad de conflictos o atropellos frente a vehículos pesados."</i> <i>"La implementación del SAST contribuirá a disminuir estas acciones, controlando estas maniobras, mitigando el riesgo de siniestros y promoviendo una conducción más segura y responsable".</i>
------------------------	--

Que se evidencia en la solicitud SOL0000011966 el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo II “Criterios para la instalación” de la Resolución 20203040011245 de 2020 y está acorde con la metodología de evaluación adoptada mediante Resolución 181 de 2020 por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, descritas en el presente acápite y fundamentadas en el concepto técnico con radicado N°20253000020023 del 19 de mayo de 2025, emitidas por esta dirección, y el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, con las condiciones contenidas en el presente acto administrativo a la Subsecretaría de Movilidad de Rionegro para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito SAST, número SOL0000011945 de fecha 7 de febrero de 2025, identificada con los datos relacionados a continuación y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

RESOLUCIÓN No. 593 DEL 19 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 12

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011966 y se toman otras determinaciones”

Tabla 3. Información de la SOL0000011966.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Nombre Equipo	Latitud	Longitud	Velocidad (km/h)	Códigos de tránsito a fiscalizar
SOL0000011966	Antioquia	Rionegro	Subsecretaría de Movilidad Rionegro	1	Pintuco	6.1748696	-75.3694994	60	C14, C24, C29, C35, D02

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previo a iniciar la operación del SAST en el punto autorizado para su instalación, el organismo de tránsito autorizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo III “**Criterios para la operación**” de la Resolución 20203040011245 de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya como a continuación se expone:

- a. Viabilidad en el uso de la infraestructura vial. Contar con el respectivo permiso emitido por la entidad administradora de la infraestructura vial para el uso, ocupación temporal o intervención de la vía.
- b. Calibración. Presentar el certificado de calibración de los equipos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1843 de 2017 y en el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo sustituya, adicione o modifique. Únicamente aplicable para los SAST que contemplen la fiscalización de la infracción C29.
- c. Evidencia de la señalización instalada. Presentar las evidencias y soportes de la señalización vial autorizada en el archivo geográfico y consignada en la Tabla 4 y las medidas establecidas por la Subsecretaría de Movilidad de Rionegro.

Tabla 4. Cuadro de señalización vial autorizada

Código señal	Leyenda o descripción	Cantidad
Sentido Norte - Sur		
SI-35	“INICIO”	2
SI-35	“A 200 M”	2
SI-35*	“A 450 M”	2
SI-35	“A 500 M”	1
SR-30(60)	VELOCIDAD MAXIMA PERMITIDA (60 km/h)	6
TOTAL		13

Fuente. Tomado del archivo geográfico presentado en la SOL0000011966.

**La Autoridad de Tránsito aclara que las Señales propuestas SI-35 a 450 m de la señal de Inicio, es un refuerzo a la señal SI-35 de 500m, debido a las condiciones de la infraestructura de la vía.*

Finalmente es necesario tener en cuenta que, la señalización vial por instalar y que se detalla en la anterior tabla, al momento de la operación del dispositivo autorizado, deberá armonizarse si hay lugar con lo definido en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Asimismo, para los procesos de fabricación e instalación de la señalización vial por instalar.

RESOLUCIÓN No. 593 DEL 19 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 13

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011966 y se toman otras determinaciones"

- d. Antes del inicio de operación del equipo referido, en la tabla 1 del presente acto administrativo, el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Rionegro, deberá estar armonizado de conformidad al artículo 4 del decreto 1430 del 29 de julio 2022. Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 el cual indica "(...) Artículo 4º. *Articulación con los Planes Loca/es de Seguridad Vial. Los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, aprobado en el presente Decreto. Dicha armonización deberá ser llevada a cabo dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto (...)*".
- e. Previo al inicio de operación del equipo y a más tardar el 18 de noviembre de 2025, el Organismo de Tránsito deberá allegar a través del correo electrónico enlosterritorioscuidomivida@ansv.gov.co los documentos que soportan la armonización consignada en el Decreto 1430 de 2022 artículo 4.
- f. Cualquier modificación al cronograma allegado al trámite de la presente solicitud, será razón para dejar sin efecto el presente acto administrativo por parte de esta Dependencia.
- g. La ejecución y cumplimiento del cronograma allegado, estará bajo responsabilidad de la supervisión del contrato Interadministrativo No. ANSV-024-2024, la cual se encuentra a cargo de la profesional especializada grado 16 de la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, quien deberá reportar a esta dependencia el cumplimiento de este.
- h. En caso de incumplimientos en este apartado y si se evidencia la fiscalización por parte del Organismo de Tránsito, se oficiará a la Superintendencia de Transporte para su conocimiento y los fines que estime convenientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1843 de 2017.
- i.

ARTÍCULO TERCERO: La Autoridad de tránsito deberá reportar a esta Agencia los indicadores de seguridad vial establecidos en la Resolución 181 de 2020, dando cumplimiento al artículo 15 de la Resolución 20203040011245 de 2020 (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el Organismo de Tránsito de inicio a la operación del SAST autorizado sin el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente acto administrativo, se dará traslado a la Superintendencia para lo de su competencia, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1843 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN, la presente Resolución tendrá efectos una vez el Organismo de Tránsito de cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1430 de 2022 artículo 4, previa verificación por esta Dependencia y de acuerdo con el objeto del Contrato Interadministrativo No. ANSV-024-2024.

RESOLUCIÓN No. 593 DEL 19 DE MAYO DE 2025 - HOJA No. 14

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000011966 y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA, se otorga la presente autorización por un término de duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha reportada en el sistema de información como fecha de inicio de operación, previo cumplimiento de los criterios para la instalación y la operación, definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 20203040011245 de 2020. (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico dispuesto para tal fin por la Subsecretaría de Movilidad de Rionegro, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme el presente acto administrativo, comuníquese a la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM ANDRÉS PEDRAZA BEDOYA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS (E)

Proyectó: Angela Patricia Amado Balaguera - Dirección de Infraestructura y Vehículos 

Revisó: David Santiago Pérez Martínez - Dirección de Infraestructura y Vehículos 
Wilson Andrés Suarez Casallas - Dirección de Infraestructura y Vehículos 
Ana Carolina Calderón Carvajal - Dirección de Infraestructura y Vehículos